



RESOLUCION No. 03 de 2017

(20 de junio de 2017)

"Para lo cual se hace un nombramiento en propiedad"

La suscrita Juez Doce Administrativo Oral del Circuito de Cartagena, en uso de sus facultades legales, especialmente las que le otorga el Decreto 1862 de 1989, Art. 131, 132, 133, 167 de la Ley 270 de 1996 y,

CONSIDERANDO

Que corresponde a los Jueces de la República, con relación a la administración de la carrera judicial cumplir, entre otras, la función de designar a empleados cuyos nombramientos les corresponda de conformidad con la ley y el reglamento.

Que mediante Acuerdo No.195 de 29 de noviembre de 2013, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, adelantó proceso de selección a concurso de mérito para la conformación de registro seccional de elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cartagena, Administrativo de Bolívar y los Distrito Judicial y Administrativo del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas.

Que mediante Acuerdo No. CSJBOA17-526 de fecha 1 de junio de 2017, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar en ejercicio de sus facultades legales conforme a lo aprobado en sesión de fecha 24 de mayo de 2017, formuló ante el Juzgado Doce Administrativo de Cartagena, lista de candidatos en orden descendente de puntajes obtenidos, con inscripción vigente en el Registro Seccional de elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de oficial mayor o sustanciador y/o equivalente nominado ocupado así:

No. Orden	NOMBRE	CÉDULA	PUNTAJES
1	Karem Paola Piña Montero	1.143.335.810	503.98

Que en este Despacho Judicial existe actualmente un (01) cargo de *sustanciador* en vacancia definitiva, luego de que fueran creados por el artículo 93-6 del Acuerdo PASAA15-10402 del 29 de octubre de 2015, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Que atendiendo la disponibilidad de cargos vacantes, este Despacho procederá a nombrar en este acto administrativo a quien figura en la lista remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolivar, como sustanciadora del Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Cartagena.

El nombramiento que se efectúa en este acto administrativo se comunicará a la interesada dentro de los ocho (8) días siguientes de su expedición, a fin de que dentro de igual término, manifieste su decisión de aceptarlo o rehusarlo y luego de ello, tome posesión del cargo dentro del plazo previsto por el artículo 133 de la Ley 270 de 1996.



Habrà de advertirse tambièn a la interesada que para desempeñar el cargo deberà reunir las condiciones y requisitos previstos por la Ley, no estar incurso dentro del règimen legal de inhabilidades, y, adicionalmente, en el ejercicio del cargo, no incurrir en el règimen de incompatibilidades y prohibiciones previstos para los servidores de la Rama Judicial por los artìculos 137, 150 y 151 ibìdem, respectivamente, ademàs de las previsiones de la Carta Polìtica y las leyes pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Nombrar en propiedad, y segùn lista de candidatos con inscripciòn vigente en el Registro Seccional de Elegibles y conforme lo formulò ante este despacho el Acuerdo No. CSJBOA17-526 de fecha primero (01) de junio de dos mil diecisiete (2017), del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolìvar, a la seõora KAREM PAOLA PIÑA MONTERO, identificada con C.C. No.1.143.335.810, en el cargo de SUSTANCIADOR Y/O OFICIAL MAYOR que se encuentra en vacancia definitiva, creado por el artìculo 93-6 del Acuerdo PASAA15-10402 del 29 de octubre de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente nombramiento a la interesada, dentro de los ocho (8) dìas subsiguientes a la expediciòn de esta resoluciòn y hágasele saber que cuenta con igual tèrmino para que manifieste su decisiòn de aceptarlo o rehusarlo y luego de ello, tome posesiòn del cargo dentro del plazo previsto por el artìculo 133 de la Ley 270 de 1996, a la direcciòn: Calle 25G, 74B-50, condominio nuevo salitre, torre 2-410 de la ciudad de Bogotà, y en el correo electrònico kapapimo@hotmail.com.

Paràgrafo: Adviértasele tambièn a la interesada que para desempeñar el cargo deberà reunir las condiciones y requisitos previstos por la Ley y no estar incurso dentro del règimen legal de inhabilidades, y, adicionalmente, en el ejercicio del cargo, no incurrir en el règimen de incompatibilidades y prohibiciones previstos para los servidores de la Rama Judicial por los artìculos 137, 150 y 151 ibìdem, respectivamente, ademàs de las previsiones de la Carta Polìtica y las leyes pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Posesionada la nombrada, comuníquese esta decisiòn a la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolìvar y a la dependencia de Talento Humano de la Direcciòn Ejecutiva Seccional de Administraciòn Judicial de Cartagena, para lo de su competencia.

Dada en Cartagena de Indias D.T y C, a los veinte (20) dìas del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

LEIDYS LILIANA ESPINOSA VALEST
JUEZA